

640-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas un minuto del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Acreditación de los nombramientos realizados en la provincia de Cartago, por el partido Nueva Generación, en virtud de la resolución 2018-025 dictada el nueve de noviembre de dos mil dieciocho y la certificación de firmeza 2018-FIRMEZA-005-TED del trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina

Mediante resolución 897-DRPP-2017 de las diez horas once minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Nueva Generación que la estructura provincial de Cartago no presentaba inconsistencias.

El once de noviembre de dos mil dieciocho, el partido Nueva Generación celebró una nueva asamblea provincial en Cartago, en la que se designó a los señores Carlos Eduardo Hidalgo Flores, cédula de identidad 303850715, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Adriana Varela Ramírez, cédula de identidad 303100164, como secretaria propietaria; Guillermo Eladio Torres Quirós, cédula de identidad 302690649, como tesorero propietario; Jonathan Núñez González, cédula de identidad 304500458, como secretario suplente; María Carolina Anchía Brenes, cédula de identidad 304190937, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria. Anngy Viviana Quesada Hernández, cédula de identidad 111990193; Natalie Alvarado Torres, cédula de identidad 304460205; Fernando Torres Quirós, cédula de identidad 303330145; Sandra del Carmen Víquez Soto, cédula de identidad 303780304 y Walter Gonzalo Araya Orozco, cédula de identidad 1016110889, como delegados territoriales propietarios.

Mediante oficios DRPP-255-2018 y DRPP-260-2018 del veinticinco de mayo, DRPP-407-2018 del seis de julio, DRPP-995-2018 del nueve de octubre, DRPP-1329-2018 y DRPP-1330-2018 del siete de noviembre y DRPP-1528-2018 del diecinueve de noviembre, todos de dos mil dieciocho, se conocieron las cartas de renuncia de las personas destituidas, las cuales fueron oportunamente comunicadas al partido Nueva Generación, con excepción de los señores Diego Alonso Brenes Otárola y Roybin Fabián Retana Vindas.

Además, el señor José Luis Cerdas Sánchez, cédula de identidad 401250358, había renunciado con anterioridad al cargo de fiscal propietario, renuncia que se conoció y se comunicó oportunamente mediante oficio DRPP-211-2018 del veintisiete de abril del año en curso.

Asimismo, el quince de noviembre de dos mil dieciocho el partido Nueva Generación aportó la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina 2018-025 de las trece horas cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho con expediente 025-2018-TEDPNG, mediante la cual acogió la denuncia interpuesta por el señor José Pablo Cruz Mejías, en su condición de delegado territorial, contra los señores: Sirleny Quesada Conejo, cédula de identidad 113140706 y María Carolina Barrantes Marín, cédula de identidad 304320469, como secretaria propietaria y tesorera suplente, respectivamente, y además como delegadas territoriales. Marco Picado Piedra, cédula de identidad 304060042, como presidente propietario; Diego Alonso Brenes Otárola, cédula de identidad 304310317, como presidente suplente; Ana Cristina Rivas Cordero, cédula de identidad 303850599, como secretaria suplente; Magaly Camacho Carranza, cédula de identidad 303180793; Marlen Zúñiga Piedra, cédula de identidad 303340018; Manrique Vega Chavarría, cédula de identidad 303620143; Roybin Fabián Retana Vindas, cédula de identidad 603660718 y Luis Gerardo Sanabria Hernández, cédula de identidad 301720966, como delegados territoriales, acordando revocar sus nombramientos por haber faltado de manera injustificada a más de cinco reuniones.

Asimismo, adjuntó la resolución 2018-FIRMEZA-005-TED de las diez horas cinco minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho, también del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, en la que se declara la firmeza de la citada resolución 025-2018 TED PNG relativa a las destituciones de la provincia de Cartago.

Es necesario indicar que no se cumple con lo establecido en el artículo veintinueve, inciso d) del Estatuto, con respecto al tiempo que debe existir para recurrir la resolución, por lo que siendo que en el expediente del partido político no constan las cartas de renuncia de los señores Diego Alonso Brenes Otárola y Roybin Fabián Retana Vindas, no proceden las revocatorias de sus nombramientos, por ende, tampoco la acreditación de los delegados propietarios designados en la asamblea, por lo cual deberán presentar la renuncia del señor Retana Vindas, o indicar cuáles delegados serán acreditados.

Además, la renuncia del señor Marvin Alonso Rodríguez Vargas al cargo de tesorero propietario se tramitó mediante oficio DRPP-193-2018 del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento

determina que la estructura provincial de Cartago, queda conformada de la siguiente forma:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	303850715	CARLOS EDUARDO HIDALGO FLORES
SECRETARIO PROPIETARIO	303100164	ADRIANA VARELA RAMÍREZ
TESORERO PROPIETARIO	302690649	GUILLERMO ELADIO TORRES QUIRÓS
PRESIDENTE SUPLENTE	304310317	DIEGO ALONSO BRENES OTÁROLA
SECRETARIO SUPLENTE	304500458	JONATHAN NÚÑEZ GONZÁLEZ
TESORERO SUPLENTE	304190937	MARÍA CAROLINA ANCHÍA BRENES

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	304340977	FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ CHINCHILLA
TERRITORIAL	303100164	ADRIANA VARELA RAMÍREZ
TERRITORIAL	110620610	MARCO VINICIO CORDERO CAMPOS
TERRITORIAL	603660718	ROYBIN FABIÁN RETANA VINDAS

Inconsistencias:

Se encuentran pendientes los nombramientos del fiscal propietario y cinco delegados territoriales propietarios.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 3945, 3953-2018